



MA-CEC-852

## DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

### ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERIODO TERMINADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (Valores expresados en Millones de Pesos)

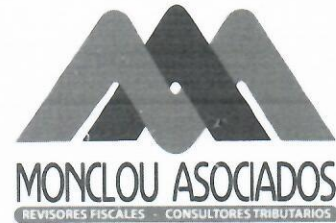
Señores:  
**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
VIRREY SOLIS I.P.S S.A  
Bogotá.**

#### Opinión

He examinado los Estados Financieros de **VIRREY SOLIS I.P.S S.A**, al 31 de diciembre de 2019 conformados por: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas explicativas o revelaciones de los Estados Financieros que incluyen el resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos de **VIRREY SOLIS I.P.S S.A** han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera, presentan razonablemente la información financiera y el resultado de sus operaciones al 31 de diciembre de 2019.

1



Los Estados Financieros terminados al 31 de diciembre de 2018, fueron auditados por otro Revisor Fiscal: Luis Eduardo Villamil Carreño quien en su dictamen de febrero 8 de 2019 emitió una opinión sin Salvedades.

## **Fundamentos de la Opinión**

Mi auditoria se desarrolló de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990. Mi responsabilidad de acuerdo con dicha norma se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoria de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la sociedad **VIRREY SOLIS I.P.S. S.A**, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los Estados Financieros en Colombia, y he cumplido las demás responsabilidades de ética según dichos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

## **Responsabilidades de la Administración y del Gobierno de la Entidad en relación con los Estados Financieros**

La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros adjuntos, de su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el Anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la sociedad **VIRREY SOLIS I.P.S S.A.**

En la elaboración de los Estados Financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la Entidad para continuar como sociedad en funcionamiento, revelando, según afecte, las cuestiones que correspondan, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha excepto si la administración tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Asamblea de Accionistas y Junta Directiva de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la sociedad, y de la aprobación de los Estados Financieros.



## **Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la revisión de los Estados Financieros**

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto estén libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los Estados Financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- ✓ Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- ✓ Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- ✓ Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de negocio en marcha y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como negocio en marcha. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente

3



información revelada en los Estados Financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.

- ✓ Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi dictamen como Revisor Fiscal. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una sociedad en funcionamiento. Comunicué al Presidente y Staff Directivo de la IPS en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planeada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

### **Informe sobre Otros Requerimientos Legales y Reglamentarios**

Además, informo que durante el año 2019:

- a) La Sociedad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los Administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
- b) El Informe de Gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los Estados Financieros.
- c) La Sociedad ha efectuado la liquidación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- d) Obtuve un análisis y certificación del licenciamiento de software y hardware del área de Sistemas evidenciando que la Sociedad ha venido cumpliendo con dicho proceso en todos los aplicativos, bases de datos y demás herramientas ofimáticas utilizadas para su operación.
- e) De acuerdo con la Circular Externa 009 de abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud que reglamenta la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la sociedad **VIRREY SOLIS I.P.S S.A.**, cumplió con las responsabilidades y obligaciones contenidas en dicha circular y durante la vigencia 2019, los informes fueron enviados adecuada

4



y oportunamente a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda.

- f) Se ha dado cumplimiento a la normatividad sobre la actividad del factoring en lo relacionado con el artículo 87 párrafo 1° de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, referente a que la sociedad no ha entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por el vendedor, emisor, o prestador del servicio.

### **Opinión sobre Control Interno**

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la Dirección de la Entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la Dirección. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas Legales que afectan la actividad de la Entidad;
- Estatutos de la Entidad;
- Actas de Asamblea de Accionistas.
- Actas de Junta Directiva.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. El control interno de una Entidad es un proceso efectuado por los encargados del Gobierno Corporativo, la Administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una Entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:

- (1) Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Entidad;
- (2) Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con

5

el marco técnico normativo aplicable a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y que los ingresos y desembolsos de la Entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y de aquellos encargados del Gobierno Corporativo; y

(3) Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la Entidad que puedan tener un efecto importante en los Estados Financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la IPS ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el presente periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

### **Opinión sobre el Cumplimiento Legal y Normativo**

En mi opinión, la Entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias y de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, en todos los aspectos importantes. **(Ver observación en el párrafo de énfasis).**

6

## **Opinión sobre la Efectividad del Sistema de Control Interno**

En mi opinión, el control interno es adecuado, en los aspectos importantes, con base en el modelo COSO.

### **Párrafo de Énfasis**

De acuerdo con el DUR 2420 con sus modificatorios, la aplicación del nuevo marco normativo contable – NIIF, se inició a partir del 1 de enero de 2017, sin embargo la compañía está en proceso de ajuste en su sistema de información y registro de transacciones, por lo que la entidad prepara y presenta los informes financieros y reportes a entes de control mediante homologación de cuentas, situación que hemos manifestado en nuestros informes intermedios de recomendaciones y fue objeto de requerimiento por parte de la Superintendencia de Salud, mediante documento 2-2019-155076 de noviembre 07 de 2019.

Para subsanar lo anterior, actualmente la sociedad VIRREY SOLIS I.P.S S.A adelanta un proceso de verificación, modificación, revisión y corrección de la parametrización del sistema de información y de la actualización de las políticas contables y demás información, de acuerdo al nuevo marco normativo (NIIFPYMES). Para el efecto, la IPS contrató una firma especializada en normas internacionales con el objeto principal de revisar políticas contables, estimaciones, mediciones y revelaciones; verificando su tratamiento desde la elaboración del ESFA hasta la actualización del registro de las operaciones y generación de estados financieros bajo este marco normativo con corte a 31 de diciembre del año 2019. **(Ver Notas a los estados financieros de Principios Básicos Contables y presentación de Estados Financieros).**

### **Párrafo de Otras Cuestiones**

- a) Durante el ejercicio de mis funciones y como resultado mis pruebas de auditoría en la vigencia 2019, he emitido informes de hallazgos y recomendaciones, con énfasis en la implementación del marco normativo NIIF y en los procesos más relevantes de los estados financieros como: Cartera, facturación y glosa, activos fijos y cuentas por pagar y contratación de bienes y servicios, entre otros. Las situaciones identificadas fueron remitidas y presentadas en informes intermedios a Presidencia, Dirección General y Dirección Financiera, aunque no generan impacto relevante en las cifras de

7



los estados financieros, si tienen incidencia en la funcionalidad y efectividad del control Interno; en consecuencia, deben ser considerados por la administración en su plan de mejoramiento y serán parte de nuestro seguimiento para la vigencia 2020.

- b) Verifique la preparación y presentación adecuada y oportuna de las declaraciones tributarias: Retención en la Fuente e Industria y Comercio; así mismo, examine y verifique que los estados financieros para entidades de control y vigilancia fueron tomados fielmente de los libros en los diferentes cortes mensuales y fueron presentados oportunamente.

**JORGE GONZALEZ SANCHEZ**  
Revisor Fiscal (s)  
Tarjeta Profesional No. 57.187-T  
Miembro de La Firma **MONCLOU ASOCIADOS SAS**  
Bogotá, 19 de marzo de 2020.